

DECRETO N°

TEMUCO, 19 JUN. 2023

VISTOS :

1. La modificación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y la Unión Temporal de Proveedores compuesta por Constructora San Marco Limitada R.U.T. N° 76.033.306-9 e Ingeniería y Construcción Álvaro Antonio Flores Camus E.I.R.L. R.U.T. N° 76.361.709-2, por escritura pública de fecha 02 de junio del año 2023.

2. La constitución de la Unión Temporal de Proveedores, suscrita por escritura pública de fecha 04 de julio del año 2022.

3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.

4. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese modificación de contrato: "Instalación Red de Aguas Servidas Villa Padre Hurtado, Localidad de Labranza, Comuna de Temuco", celebrada entre la Municipalidad de Temuco y la Unión Temporal de Proveedores compuesta por Constructora San Marco Limitada R.U.T. N° 76.033.306-9 e Ingeniería y Construcción Álvaro Antonio Flores Camus E.I.R.L. R.U.T. N° 76.361.709-2, por escritura pública de fecha 02 de junio del año 2023.

2. La modificación de contrato consiste en un aumento del pazo de ejecución de obras en 45 días corridos, quedando como nueva fecha de término de contrato el día 07 de junio del año 2023.

3. La modificación de contrato mencionada en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del contrato de fecha 20 de julio del año 2022 y del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARÁNEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Unidad de Propuestas
- Gestión Administrativa
- Dirección de Obras
- Depto. Ejecución de Obras
- Contratista
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
CONTROL INTERNO

Municipalidad Temuco
V&B
D. Asesoría Jurídica

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 2929/2023

TERCER BIMESTRE AÑO 2023

**MODIFICACIÓN CONTRATO INSTALACIÓN RED DE AGUAS
 SERVIDAS VILLA PADRE HURTADO LOCALIDAD DE LABRANZA,
 COMUNA DE TEMUCO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

CONSTRUCTORA SAN MARCO LIMITADA Y OTRA

Mcl/JZM/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a dos de Junio del año dos mil veintitrés. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Subrogante don **MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ**, quien declara ser chileno, [REDACTED] [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **CONSTRUCTORA SAN MARCO LIMITADA** persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones



treinta y tres mil trescientos seis guion nueve, representada legalmente por don **CARLOS ENRIQUE PACHECO OPAZO**, chileno, [REDACTED]

[REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] e

INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ÁLVARO ANTONIO FLORES CAMUS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, persona

jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y seis millones trescientos sesenta y un mil setecientos nueve guion dos, representada por don **ÁLVARO ANTONIO FLORES CAMUS**, chileno,


[REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] todos con domicilio en calle El Dorado número mil ochenta y cuatro, villa Coopreval de la comuna de Quillota y de paso en esta ciudad, quienes concurren asociados como **UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES**, conforme lo dispuesto en el artículo sesenta y siete bis del reglamento de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en virtud de acuerdo de constitución celebrado mediante escritura pública de fecha cuatro de julio del año dos mil veintidós otorgada ante el Notario Público de Valparaíso don Luis Felipe Sepúlveda Ponce, anotada en el Repertorio bajo el número mil ochocientos setenta y nueve correspondiente al año dos mil veintidós, todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES.** Mediante Decreto Alcaldicio número cuarenta y tres de fecha veintisiete de enero del año dos mil veintidós, se aprobó segundo llamado a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número trescientos siete guion dos mil veintiuno **“INSTALACIÓN RED DE AGUAS SERVIDAS VILLA PADRE HURTADO, LOCALIDAD DE LABRANZA, COMUNA DE TEMUCO”**. Por



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

Decreto Alcaldicio número doscientos ochenta y cinco de fecha veinte de abril del año dos mil veintidós, la referida Propuesta Pública, fue adjudicada a la **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, COMPUESTA POR CONSTRUCTORA SAN MARCO LIMITADA** y por **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ÁLVARO ANTONIO FLORES CAMUS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**. Como conciencia de lo anterior, las partes suscribieron el contrato correspondiente mediante escritura pública de fecha veinte de julio del año dos mil veintidós, instrumento que fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio número dos mil quinientos ochenta y cinco de fecha tres de agosto del año dos mil veintidós. Los citados documentos han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDO: UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES.** Se deja constancia que en la escritura pública de Constitución de Unión Temporal de Proveedores, suscrita mediante escritura pública de fecha cuatro de julio del año dos mil veintidós, específicamente en su cláusula octava, los comparecientes designaron como representante o apoderado común a don **CARLOS ENRIQUE PACHECO OPAZO**, ya individualizado, para que este ejerza las facultades ahí señaladas. La referida escritura pública se entiende formar parte integrante del presente instrumento. **TERCERO. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, previo Informe Favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha diecinueve de abril del año dos mil veintitrés, los comparecientes convienen modificar el contrato referido en la cláusula primera de este instrumento, en el sentido de aumentar el plazo de ejecución de las obras en cuarenta y cinco días corridos, quedando como nueva fecha de término de contrato el día siete de junio del año dos mil veintitrés. **CUARTO:** Los trabajos que por este instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y



Especificaciones Técnicas de la Propuesta Publica número trescientos siete del año dos mil veintiuno. **QUINTO:** En todo lo no modificado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha veinte de julio del año dos mil veintidós. **SEXTO:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo, por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **SÉPTIMO. PERSONERÍAS:** La personería de don **MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil setecientos ochenta y dos de fecha dos de mayo del año dos mil veintitrés. La personería de don **CARLOS ENRIQUE PACHECO OPAZO**, para actuar en nombre y representación de **CONSTRUCTORA SAN MARCO LIMITADA**, consta en escritura pública de modificación de sociedad otorgada con fecha veintiocho de diciembre del año dos mil veintiuno ante la Notario Público de Valparaíso doña Cynthia Ramírez Catalán, anotada en el Repertorio bajo el número tres mil trescientos ochenta y uno correspondiente al año dos mil veintiuno y en certificado de administración emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Quillota con fecha nueve de mayo del año dos mil veintidós. La personería de don **ÁLVARO ANTONIO FLORES CAMUS**, para actuar en nombre y representación de **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ÁLVARO ANTONIO FLORES CAMUS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, consta de Certificado de Estatuto Actualizado de Sociedad, de fecha dos de Junio del año dos mil veintitrés, emitido por el Portal Electrónico Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile, código de verificación



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

CR1JKnE1imTC. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo de la Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil novecientos veintinueve.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



[Handwritten signature]



CARLOS ENRIQUE PACHECO OPAZO
En rep. CONSTRUCTORA SAN MARCO LIMITADA



[Handwritten signature]



ÁLVARO ANTONIO FLORES CAMUS
En rep. INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN
ÁLVARO ANTONIO FLORES CAMUS
EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES FIDELIDAD FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 07 JUN 2023





HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.



Faint, mirrored text at the bottom of the page, likely bleed-through from the reverse side of the document.